



INFORME EJECUTIVO DEL PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN
CHIAPAS 2024**

Octubre, 2024

ÍNDICE

I. Marco normativo	1
II. Objetivo.....	2
III. Proceso de Observación Electoral PELEX 2024	2
III.1. Acciones de difusión realizadas	3
III.2. Solicitudes de acreditación recibidas	4
III.3. Cursos de capacitación	4
III.4. Acreditaciones	5
III.5. Informes presentados.....	5
IV. Conclusiones	5

I. Marco normativo

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**

Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5.

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**

Artículos 8, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 68, párrafo 1, inciso e); 70, párrafo 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g) y 217.

- **Reglamento de Elecciones (RE)**

Artículos 186, numerales 3, 4; 187, numeral 1; 188, numeral 1, incisos a), c), d) e) y numeral 2 y 3; 190 numeral 1; 192, numeral 2 y 3; 194, numerales 1 y 3; 197, numeral 1; 201, numerales 1, 2 y 7; y 211, numerales 1, 2 y 3.

- **Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE)**

Artículos 18, numeral 1, inciso p); 31, numeral 1, inciso p); y 32, numeral 1, inciso w).

- **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**

SUP-JDC-220/2023¹

SUP-RAP-4/2023²

- **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**

Acuerdo INE/CG437/2023, por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos.³

Acuerdo INE/CG535/2023, por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral, respectivamente.⁴

¹ https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/220/SUP_2023_JDC_220-1263546.pdf

² <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0004-2023.pdf>

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152542>

⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153224>

Acuerdo INE/CG844/2024 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario para los ayuntamientos de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó en el estado de Chiapas (Plan Integral y Calendario).⁵

- **Honorable Congreso del Estado de Chiapas**

Decreto núm. 356, de fecha 6 de julio de 2024, emitido por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual convoca a elección extraordinaria para elegir a miembros de Ayuntamientos Municipales, de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas.

II. Objetivo

Informar sobre el proceso de Observación Electoral que se desarrolló durante el Proceso Electora Local Extraordinario en Chiapas 2024 (PELEX 2024) con la finalidad de conocer los resultados obtenidos en cada una de las etapas que forman parte de dicho proceso.

III. Proceso de Observación Electoral PELEX 2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 356, el 12 de julio de 2024, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC) mediante Acuerdo IEPC/CG-A/237/2024 aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 y el 18 de julio del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/CG844/2024 aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario para los ayuntamientos de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó en el estado de Chiapas.

En este sentido y toda vez que la Observación Electoral es un elemento indispensable que contribuye a dar certeza y transparencia a los actos que realiza el INE en la organización y desarrollo de los procesos electorales, en el Plan Integral y Calendario quedaron establecidas las actividades y los plazos para que la ciudadanía participara como Observadora Electoral.

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/173483/CGex202407-18-ap-1.pdf>

Actividad	Inicio	Término
Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la Observación Electoral.	12/07/2024	10/08/2024
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial.	15/07/2024	15/08/2024
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera virtual o por parte de organizaciones.	15/07/2024	20/08/2024
Acreditación y/o ratificación de la ciudadanía como observadores u observadoras electorales.	19/07/2024	24/08/2024

III.1. Acciones de difusión realizadas

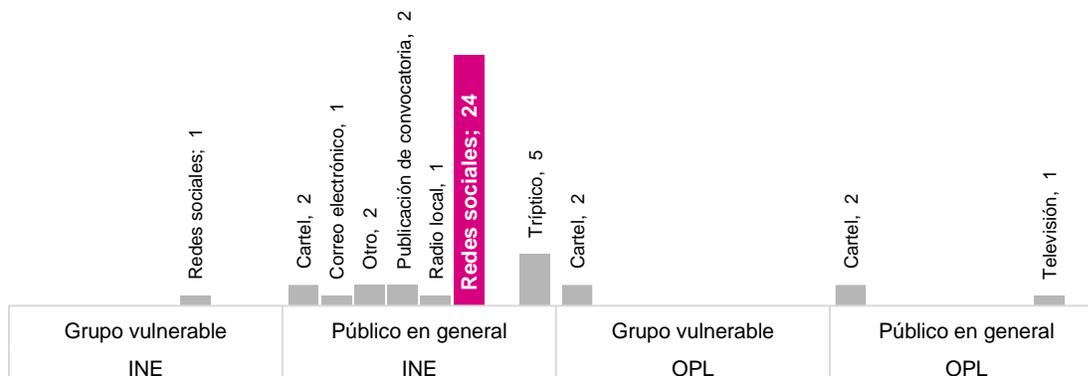
De conformidad con el punto de acuerdo Décimo Segundo del Acuerdo INE/CG437/2023 que indica lo siguiente:

“DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a las JLE en las entidades a que, en caso de que se determine la celebración de elecciones extraordinarias, la Convocatoria que forma parte del presente Acuerdo se adecúe para invitar a la ciudadanía a participar como Observadora Electoral en dicho Proceso Electoral Extraordinario.”

Las juntas ejecutivas de INE y el IEPC, realizaron la difusión de la convocatoria para invitar a la ciudadanía a participar como Observadora Electoral en el PELEX 2024, del 12 de julio al 10 de agosto de 2024. Durante el periodo establecido, en el Sistema de Observadoras y Observadores Electorales se registraron un total de **43** acciones de difusión, de las cuales **38** fueron realizadas por las juntas ejecutivas del INE y **cinco** por el IEPC.

De las **43** acciones de difusión, tres fueron dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad: el IEPC realizó **dos**, a través del cartel dio a conocer la convocatoria en lengua Steltal, en los principales lugares públicos de Pantelhó y Chicomuselo. En general, el medio de difusión que más se utilizó fueron las redes sociales con **25** acciones, como se muestra en la siguiente Gráfica.

Gráfica 1
Proceso Electoral Local Extraordinario 2024
Acciones de difusión realizadas por grupo, procedencia y medio



Fuente: Elaborado por la DEOE, con base en la información contenida en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, con corte al 6 de septiembre del 2024.

III.2. Solicitudes de acreditación recibidas

Al término del plazo establecido para la recepción de solicitudes de acreditación, del 12 de julio al 10 de agosto de 2024, únicamente **cuatro** personas mostraron interés en participar como observadoras electorales. De acuerdo con la información proporcionada por las personas, en las solicitudes de acreditación, se tiene que **tres** son hombres y **una** mujer. Las **cuatro** solicitudes fueron registradas de manera individual. Según el domicilio proporcionado se tiene que **dos** solicitudes fueron de San Luis Potosí. Cabe mencionar que **una** persona refirió contar con discapacidad visual y además pertenecer a una comunidad indígena.

III.3. Cursos de capacitación

Conforme lo establecido en el numeral 1, inciso d) fracción IV, del artículo 217 de la LGIPE, es un requisito, para que la ciudadanía obtenga la acreditación, tomar el curso de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto, los OPL o las organizaciones, en los plazos que apruebe el Consejo General del INE. Para el PELEX 2024, la impartición de los cursos de capacitación de manera presencial se realizó del 15 de julio al 15 de agosto de 2024 y los cursos a través del Portal Público (modalidad virtual) del 15 de julio al 20 de agosto del mismo año.

Las **cuatro** personas que registraron una solicitud de acreditación cumplieron con el requisito del curso de capacitación: **tres** lo recibieron de manera presencial y **una** a través del Portal Público. De los cursos presenciales, dos fueron impartidos por el IEPC y uno por la Junta Local Ejecutiva del INE.

III.4. Acreditaciones

Toda vez que las **cuatro** personas interesadas en acreditarse como observadoras electorales cumplieron en tiempo y forma con los requisitos legales, el Consejo Local de Chiapas, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 2024, aprobó las cuatro solicitudes de acreditación. En este sentido, se les entregó el gafete y constancia de acreditación correspondiente.

De la información registrada en el Sistema de Información de la Jornada Electoral no se cuenta con presencia de observadores en las casillas instaladas en los municipios de Chicomuselo y Capitán Ángel Vidal.

III.5. Informes presentados

De conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, las personas acreditadas como observadoras electorales podrán presentar un informe de sus actividades en los términos y plazos que determine el Consejo General del INE. Los informes, juicios opiniones o conclusiones de las y los observadores electores, en ningún caso, tienen efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados; sin embargo, la presentación de informes es importante para el Instituto toda vez que permite identificar áreas de mejora en procedimientos electorales que inciden en la organización de las elecciones.

Para este Proceso Electoral Local Extraordinario, de las cuatro personas que fueron acreditadas como observadoras electorales, solo **una** de ellas presentó el informe. El informe se recibió a través del Portal Público y la persona refirió haber participado en actividades de las etapas: Preparación de la Elección, de la Jornada Electoral y Resultados y Declaración de Validez de la Elección; sin embargo, no registró incidentes, propuestas o cometarios.

IV. Conclusiones

No obstante, el esfuerzo realizado por las juntas ejecutivas del INE y el IEPC respecto a la difusión de la convocatoria para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral, el interés mostrado por las personas fue muy bajo. Uno de los factores que puedo haber tenido un impacto negativo es el tema de la inseguridad en tales municipios.

Es de destacar que, en el Proceso Electoral Local Extraordinario, no se dieron nuevamente las condiciones en el municipio de Pantelhó para la realización de las elecciones, asimismo, en el municipio de Chicomuselo se tuvieron que dar de baja 18 casillas, toda vez que tampoco hubo condiciones para su instalación.